

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Infante Don Fernando, que llegaron en la mañana de ayer á Cartagena, continúan en aquella capital sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Abril 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la ley Orgánica provincial, aclarado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, se convoca á reunión semestral de la Diputación provincial de Zaragoza á los Sres. Diputados provinciales que continúan formándola y á los electos, para que concurran al salón de sesiones de la Corporación el día 23 de este mes, á las dieciséis, con objeto de proceder á su constitución y celebrar las sesiones del actual período.

Zaragoza 10 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Necesitando adquirir caballos domados para el servicio de la remonta general del Ejército, se

constituye una Comisión de compra en el regimiento Lanceros del Rey para proceder á la compra de los ejemplares que reúnan las condiciones siguientes: alzada 1'50 metros, sin excederse de 1'62; edad, de cuatro á siete años, sin defecto de sanidad ó conformación, en estado de doma y cuyo precio no exceda de 1.250 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de cuantos pueda interesar, advirtiéndoles que los caballos habrán de presentarlos desde el 18 del corriente mes y horas de diez á trece de todos los días laborables, en el cuartel del Cid que ocupa dicho regimiento.

Zaragoza 10 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Concesiones eléctricas.

D. J. Miguel Drets, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de que se le conceda autorización para establecer una línea de baja tensión á fin de suministrar el alumbrado eléctrico al pueblo de Velilla de Ebro, cuya línea parte del molino de dicho pueblo.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, por no atravesar fincas que hagan necesario solicitar este requisito.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que, las entidades y particulares á quienes pueda interesar este proyecto, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia dentro del plazo de treinta días, durante el cual quedará de manifiesto al público el proyecto en la

Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza 9 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de María Algás Gómez, de cuarenta años, casada, morena, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, viste de luto y botas de charol negras; tiene debajo de la barba un lunar con bastante pelo. Caso de ser habida darán cuenta á este gobierno.

Zaragoza 10 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos.—Circular.

Las dudas que con frecuencia surgen en muchos Pósitos para determinar el contingente que estos establecimientos deben pagar á las Comisiones permanentes, dudas que reconocen por causa el menor interés que la ley vigente designa á los préstamos y la forma anómala con que estos fondos se vienen recaudando en muchas provincias, es motivo en reiteradas ocasiones de que esos mecanismos administrativos, tan necesarios para la marcha regular de los Pósitos, no puedan satisfacer sus más elementales obligaciones.

Provincias hay cuyos establecimientos adeudan á la Comisión permanente 250.000 pesetas; algunos pueblos de otras están en descubierto por más de 110.000 pesetas con las referidas Corporaciones, y son muy pocas las que perciben el total de las cantidades asignadas por este concepto.

Los males que se derivan de tamañas irregularidades son motivos que no sólo afectan á su buen funcionamiento y al desempeño de su cometido, sino que, como consecuencia lógica é inevitable, influyen poderosamente en la vida administrativa de los Pósitos.

Esta Delegación Regia ni puede transigir con tan perturbadora costumbre, ni considerarla de un modo pasivo, porque el más rudimentario deber le aconseja dar fuerza y medios de acción á esos organismos, que de modo tan directo han de coadyuvar á la gestión encomendada á este Centro. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta las facultades que la ley de 23 de Enero de 1906 me otorga en su art. 6.º, esta Delegación Regia ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª La quinta parte del interés total que produzcan los préstamos se abonará á los Ayuntamientos como gastos de Administración, y se dividirá en dos partes iguales; una, que se repartirá entre los individuos de la Comisión administradora del Pósito igualmente, y la mitad restante se invertirá en gastos de oficinas y sueldos de los em-

pleados, justificándose su inversión en la forma debida y con toda claridad.

2.ª La cantidad asignada como premio, á que hace referencia el artículo anterior, no podrán percibirla más que los Administradores de los Pósitos que hubieren satisfecho el contingente señalado por la Comisión permanente, no existiendo deficiencia alguna en la marcha administrativa del establecimiento.

3.ª Los Pósitos existentes satisfarán á las Comisiones permanentes el contingente de 0.20 pesetas por cada 100 kilogramos de la especie que hubiere tenido movimiento y una peseta por cada 100 del capital á metálico que se hubiere repartido, con objeto de atender al pago del personal, material y demás servicios que se deriven del funcionamiento de dichas Corporaciones, de los extraordinarios que les designe la Delegación Regia y de cuantos fuese necesario sufragar para atender al mejor servicio de estos establecimientos y de los encomendados á la Delegación Regia.

4.ª Estos fondos ingresarán en la sucursal del Banco de España y estarán á disposición del Delegado Regio para su indicada y oportuna inversión.

5.ª Cuando los ingresos que resulten del contingente y quinta parte á que se hace referencia en las reglas 1.ª y tercera no fuesen suficientes para el sostenimiento de empleados y demás gastos que se originen en la Administración de los Pósitos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respectivamente, adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos, y mientras esto no se averifique será el gasto de abono en cuenta por el capítulo de imprevistos.

6.ª Todos los gastos que se originen en la Administración de los Pósitos de menor cuantía, ó sea aquellos en que el capital no llegue á 5.000 pesetas, valuándose el grano al precio medio que alcance en el mes en que se cierre la cuenta, serán satisfechos de fondos municipales; debiendo los Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos el crédito anual que se considere preciso para este servicio.

7.ª Se entenderá por gastos propios del establecimiento: las obras de reparación y conservación de las casas paneras, conservación de granos, contingente, libros de contabilidad, material de oficinas, retribuciones legales y cuantos tiendan á la conservación y aumento de sus caudales.

8.ª En el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la fecha de esta circular, los Ingenieros Secretarios formarán una relación general circunstanciada y totalizada de los contingentes que están adeudando los Pósitos de cada provincia, de cuyo documento, autorizado por el referido Ingeniero y con el Visto Bueno del Presidente, se remitirá un ejemplar á esta Delegación Regia.

9.ª El día 1.º de Abril próximo, después de haber pagado los libramientos de personal y material correspondientes al presente mes, cerrarán cuenta los Depositarios de las Diputaciones provinciales que venían encargados de la custodia de los fondos de las Comisiones permanentes de las respectivas provincias, y procederán los Goberna-

dores civiles, como Presidentes de las mismas, y el Ingeniero agrónomo, Secretario Interventor, á levantar la correspondiente acta de arqueo y recuento del numerario que aparezca, obrando en poder de dichos Depositarios, é inmediatamente la suma que resulte haber de existencia se ingresará en dos cuentas corrientes, que al efecto se abrirán: una en esa sucursal del Banco de España, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, cuando la cantidad resultante fuera de dos mil pesetas ó menor de ésta, y si excediera de dos mil pesetas, y hecha la anterior operación, se consignará el remanente á la otra cuenta corriente, que, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se abre en Madrid.

10. El Depositario presentará al examen de la Comisión permanente de Pósitos, dentro de los primeros quince días del mes de Abril, la cuenta de movimiento de fondos de los meses de Enero á Marzo inclusive, y una vez emitido dictamen por dicha Corporación, si éste fuese favorable, se expedirá certificación bastante á justificar la existencia que de ella aparezca, remitiendo un ejemplar de la indicada certificación á esta Delegación Regia para los efectos que procedan.

11. Atendiendo á las modificaciones que la contabilidad de las Comisiones permanentes han de sufrir en virtud de lo dispuesto en la presente circular, los Ingenieros Secretarios, ó en su ausencia el Oficial de más categoría de dicha dependencia, recibirá de los Ayuntamientos la cantidad que por contingente ingresen, expidiendo el oportuno cargame y carta de pago.

12. Semanalmente el Ingeniero Secretario ó el funcionario que le sustituya, según lo determinado en la regla anterior, ingresarán en la cuenta corriente que en esa sucursal del Banco de España se lleva al Delegado Regio las cantidades que obren en su poder procedentes de la recaudación de contingente durante dicho tiempo, dando conocimiento á la Delegación Regia de este ingreso al día siguiente de efectuarlo.

13. El Ingeniero Secretario formará y rendirá la cuenta de ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Abril á 30 de Junio, y en lo sucesivo lo hará semestralmente, acompañando como justificante del cargo y data los cargámenes, nóminas y relación justificada de lo invertido en material, clasificando la documentación por meses.

14. En cada Comisión permanente se procederá al nombramiento de Habilitado del personal y material, el que tendrá la obligación de formar la nómina mensualmente y una relación de los gastos de material autorizada por él y por el Ingeniero Secretario, remitiéndola á esta Delegación Regia el día 20 de cada mes, para que ésta, por medio de su Ordenador de pagos, pueda expedir con tiempo los libramientos de las atenciones del personal y material, para que el último día del mes cobren sus haberes y queden satisfechos los demás gastos.

15. El cargo de Habilitado, desempeñado por los empleados de las Comisiones permanentes, será honorífico y sin retribución alguna, desempeñándose por lo menos por espacio de dos años.

Tales son las reglas á que habrá de sujetarse en

lo sucesivo la administración de los fondos del contingente, y confío en que V. S., penetrado de las ventajas y de la necesidad de ellas, procurará su exacto cumplimiento, haciendo que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exigiendo las responsabilidades debidas cuando fuere preciso y consagrando al asunto la preferente atención que su importancia reclama.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 23 Marzo 1907)

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de veinte días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de alineación de la plaza del Justicia, correspondiente á parte del lado del palacio de los Condes de Sobradíel.

Zaragoza 8 de Abril de 1907.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado admitir la solicitud y demás documentos presentados por D. Francisco Lorente y Jimeno, Presidente de la Sociedad «Saltos del Huerva y del Jalón», pidiendo la concesión de la derivación de una línea eléctrica á la tensión de 8.000 voltios desde el primer poste de la línea de esa Sociedad en el término de Santa Cruz de Grijó al coto minero de la Compañía general de minas y sondeos de Barcelona, situado en los términos de Santa Cruz, Morata y Alpartir, y estando conformes con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 30 de Enero de 1903 de concesión de instalaciones eléctricas aplicadas á las industrias minera y metalúrgica, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y remítanse edictos á los pueblos interesados, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan reclamar en la Jefatura de minas de este distrito durante el plazo de treinta días, según dispone el artículo 6.º del Reglamento citado».

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL acompañando la relación de los propietarios de los terrenos que atraviesa la línea.

Relación que se cita

- 1 Excmo. Sr. Conde de Argillo, Morata, monte á pastos.
- 2 Monte común, Alpartir, ídem.
- 3 D. Antonio Gascón, ídem, villa.

4 D.ª M.ª Torres, viuda de Gil, ídem, viña.
 5 D. José Gómez, ídem, ídem.
 6 D. Antonio Torres, ídem, campo.
 7 Monte común, ídem, monte á pastos.
 Zaragoza 9 de Abril de 1907.—Sebastián Sáenz
 Santa María.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

AÑO DE 1907.—MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población de esta capital.

Población.....103.720

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1).....266
 Defunciones (2).....264
 Matrimonios.....46

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3).....2'56
 Mortalidad (4).....2'55
 Nupcialidad.....0'44

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones.....141
 Hembras.....125

Legítimos.....238
 Ilegítimos.....5
 Expósitos.....23

TOTAL.....266

MUERTOS

Legítimos.....14
 Ilegítimos.....2
 Expósitos.....>

TOTAL.....16

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....185
 Hembras.....129

Menores de cinco años.....76
 De cinco y más años.....188

En hospitales y casas de salud.....46
 En otros establecimientos benéficos.....9

TOTAL.....55

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal). 3
 Fiebres intermitentes ó caquexia palúdica. >
 Viruela..... 1
 Sarampión..... 1
 Escarlatina..... 1
 Coqueluche..... 1
 Difteria y Crup..... 2
 Gripe..... 24
 Cólera nostras..... >
 Otras enfermedades epidémicas..... >
 Tuberculosis pulmonar..... 29
 Tuberculosis de las meninges..... 3

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos

Otras tuberculosis..... 9
 Sífilis..... 4
 Cáncer y otros tumores malignos..... 7
 Meningitis simple..... 13
 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... 18
 Enfermedades orgánicas del corazón..... 11
 Bronquitis aguda..... 10
 Bronquitis crónica..... 10
 Pneumonia..... 12
 Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 42
 Afecciones del estómago (menos cáncer)..... 1
 Diarrea y enteritis (dos años y más)..... 4
 Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... 4
 Hernias, obstrucciones intestinales..... 2
 Cirrosis del hígado..... 2
 Nefritis y mal de Bright..... 6
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... 1
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... 1
 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... 1
 Otros accidentes puerperales..... 4
 Debilidad congénita y vicios de conformación..... 4
 Debilidad senil..... 6
 Suicidios..... 1
 Muertes violentas..... 1
 Otras enfermedades..... 36
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... 1

TOTAL.....264

Zaragoza 8 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

SECCION SEXTA

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa la presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Abanto 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Patriocio Sanz.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del finado año de 1906.

Hasta el 30 del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja ocurridas en la riqueza territorial de este término municipal, previa exhibición de los documentos legales que lo acrediten.

La Muela 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isidro Martínez.

Para la próxima rectificación del apéndice al amillaramiento de este distrito y presentación de altas y bajas que haya sufrido la riqueza inmueble de los contribuyentes del mismo, se señala el plazo de 22 días, que terminará el último del presente mes.

Por término de quince días, del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal del ejercicio de 1906, las relaciones de deudores y acreedores del Ayuntamiento y el presupuesto refundido para el corriente año de 1907, así como también por cinco días estará al público el recuento general de ganadería

que ha de servir de base, en el repartimiento de la contribución territorial de 1908.

Paracnellos de Jiloca 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Leoncio de F. Gómez.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los terratenientes y vecinos hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

María 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pradilla 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Luis Lafuente.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra vacante; su dotación consiste en 650 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que no será atendida ninguna instancia que no reúna el aspirante las condiciones que exige el Reglamento provisional de 14 de Junio de 1905.

Torraiba de los Frailes 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Acero.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, mediante la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Miércoles 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este término en el año 1908, se advierte á los señores propietarios que hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría municipal las alteraciones que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, las cuales, para tenerse en cuenta, deberán acreditarse con los correspondientes documentos traslativos de dominio.

Epila 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Lumpiaque 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Julián Adiego.

Por todo el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hubiesen sufrido en su riqueza,

previa presentación de los documentos correspondientes, en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al mismo tiempo, y por término de ocho días, se hallará expuesto en la misma oficina el recuento general, durante el que podrá ser examinado por los contribuyentes.

Léocera 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valero Aznar.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza inmueble amillarada, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Mediana 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Anselmo Mainar Panivino.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de documentos legales al efecto.

Rodén 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Abadía.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por no haber tomado posesión el propietario;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos promovidos por D.^a Agustina Alvarado, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.^a Una viña, sita en el término de Villamayor, partida del Saso, que á consecuencia de la filoxera ha quedado reducida á campo de forma regular, con riego seguro de la acequia del Lugar, de cabida de un cahíz, siete anegas y dos cuartales, equivalentes á una hectárea, doce áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con cerezar de Esteban Ordovás, al Mediodía con campo de herederos de don Andrés Martín, al Oriente con camino de herederos y al Poniente con viña de D.^a Carolina Goser: valorada en ochocientos diez pesetas.

2.^a Otra viña, de figura irregular, con algunas cepas solamente, sita en el mismo término, partida Campo del Lugar, de extensión de un cahíz, cinco hanegas, un cuartal y un almud, equivalentes á noventa y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; confronta por Norte con camino viejo de Zaragoza, al Mediodía con viña de Cayetano Puig, al Oriente y Poniente con viña de D. Julián Pardiñas. Este predio considerado como campo de seguro riego de la Acequia de Mamblas, de forma regular y próximo al pueblo de Villamayor; está valorado en ochocientos treinta pesetas.

3.^a Otra viña, en la partida del Campo del Lu-

gar, en el mismo término, hoy reducida á campo, con algunas vides, contigua á la carretera de Villamayor á Zaragoza, de cabida un cahíz, cinco hanegas, un cuartal y un almud, igual á noventa y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; confronta al Norte con camino Viejo de Zaragoza, al Mediodía con viña de Bruno Falces, al Oriente con la de doña Carolina Goser y al Poniente con la de D. Julián Pardiñas: valorada en ochocientas sesenta pesetas.

4.^a Otra viña, sita en el término de Malpica, de forma regular y con riego de la misma acequia que la anterior, es su cabida de dos cahíces y tres almudes, igual á una hectárea, dieciséis áreas y veinte centiáreas; confrontante al Norte y Oriente con viña de Pablo Fernando, al Mediodía con la de D. Pedro Gállego y al Poniente con la de D.^a Carolina Goser. El valor de esta finca, que si bien se la designa con el nombre de viña en la actualidad, es un campo con algunas vides solamente, es el de setecientas noventa y cinco pesetas.

5.^a Otra viña, sita en el término de Malpica, hoy reducida á campo de cultivo, de riego seguro y su cabida de dos cahíces y tres almudes, equivalentes á una hectárea, dieciséis áreas y veinte centiáreas; confronta al Norte con viña de José Vidal, al Mediodía con la de D. Pedro Gállego, al Oriente con viña de D.^a Carolina Goser y al Poniente con propiedad de la misma: el valor de esta finca es el de novecientas treinta y dos pesetas.

6.^a Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de la Balsa, demarcada con el número siete, en el pueblo de Villamayor, cuya extensión superficial mide seiscientos setenta y seis metros y consta de tres pisos, incluso el firme, tiene bodega vinaria con treinta grandes cubas de treinta y dos alqueles de cabida una con otra, fábrica que fué de alcohóles, porque en ella faltan los principales artefactos para la elaboración, cuadra, pajares y corrales, un aljibe ó depósito de agua que puede ser elevada al piso firme del corral por medio de una bomba que funciona actualmente con regularidad. Esta finca está limitada por su derecha entrando en ella con huerto de D. Pedro y D.^a Carolina Goser, por la izquierda con paso á las posesiones del Conde viudo de Torreflorida y por la espalda con la acequia del Lugar.

El estado de las fábricas y conservación del edificio es de buena construcción; la distribución interior de las tres plantas satisface cumplidamente las necesidades para que fué ejecutado. Las demás dependencias anejas son de edificación más ligera, sirviendo, no obstante, para los usos á que se destinan. Se halla tasada esta finca en veinte mil pesetas, de las que corresponden á la parte objeto de tasación diez mil pesetas.

La subasta de las seis fincas descritas se halla señalada para el día seis de Mayo próximo viniente y á la hora de las once de la mañana, para cuyo acto se hacen las advertencias siguientes:

- 1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del fundo que pretendan rematar.
- 2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 3.^a Que no existen títulos de propiedad de las

fincas que se sacan á la venta, siendo de cuenta de los rematantes el proporcionárselos, no habiendo otra cosa que la certificación de cargas, la cual estará á disposición de los que pretendan examinarla en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Zaragoza á seis de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, P.H., Fausto Arnal.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, ejerciente de primera instancia por ascenso del propietario: Por la presents requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco, en relación con el quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gertrudis Jiménez López, de trece años, soltera, gitana, hija de Vicente y Tiburcia, natural de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad por haberse decretado su prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida contra la misma sobre hurto de una gallina, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles á disposición de este Juzgado, de la referida procesada Gertrudis Jiménez López.

Dado en Zaragoza á tres de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Angel Arnal.

Cédula de citación.
El Sr. Juez ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa sobre estafa, contra Martín Torres Sanz y Santiago Amorés Pastor, ha acordado se cite á estos por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la *Gaceta de Madrid*, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, para llevar á cabo la práctica de cierta diligencia judicial, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á consecuencia de certificación de la Superioridad, se cita á Rafael Mo-

ya Rando, que residió en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á manifestar si se conforma con las penas que contra el mismo solicitó el Ministerio fiscal por causa sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos siete.—P. D., J. Emperador.—El oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, que visten el uno de pana roja, de unos treinta años, y el otro de traje negro, de unos cincuenta años, y ambos de oficio apañá-ouencos, los cuales acompañados de una joven y una criatura, pernoctaron en Calatorao los días veintiocho y veintinueve de Marzo último y cuyo actual paradero se ignora, llevando también consigo una burra pequeña, cárdena, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre sustracción; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción ante este Juzgado de los nombrados sujetos, caso de ser habidos, ocupándoles si se encuentran en poder de los mismos, un burro de unos oatorce años, cárdeno, herrado de los extremos delanteros, con quebradas encima de los báculos, de estatura regular y entero, que se supone sustrajeron el día veintinueve de Marzo último, á Manuel García Calavia, vecino de Calatorao.

Dado en La Almunia á tres de Abril de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

Aracena.

D. Victorio Laguna y Fumanal Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que el día oatorce de Febrero último falleció sin testar en la villa de Cortegana de este partido judicial D.^a Felisa Burillo Gálvez, viuda de D. Federico Medina, natural de Zaragoza, de veintinueve años de edad, hija de D. Ramón y de D.^a Dolores.

Y como según noticias carecía la misma finada de ascendientes y descendientes é ignorándose el paradero de los colaterales, caso de que tuviese parientes de esta clase, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Felisa Burillo Gálvez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días que para ello se ha señalado en virtud de la presunción que hay de que la misma pueda tener parientes fuera de la península.

Dado en Aracena á veintiséis de Marzo de mil novecientos siete.—V. Laguna.—Ante mí, Francisco Javier González.

JUZGADOS MUNICIPALES

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal de esta villa de Belchite;

Hago saber: Que para pago de varias multas gubernativas impuestas por el Sr. Alcalde de esta villa á Francisco Clavería Mairal, vecino de esta localidad, sobre pastoreo abusivo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo los bienes semovientes que se describen á continuación, y que se encuentran en poder del Depositario D. Antonio Valero García, vecino de esta villa.

Diez carneros blancos, con las iniciales F. C. en el lado derecho: tasados cada uno en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor, número ochenta y siete, el día dieciocho de este mes, á las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que el Juzgado se reservará el derecho de aprobar ó no el remate.

Dado en Belchite á seis de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Font.—D. S. O., El Secretario interino, Luis Barrachina.

Calatayud.

D. Félix Sauz de Larrea y Larraga, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro Chueca, en nombre de D.^a Eulalia Francisca Langa, viuda de D. Ramón Sánchez, vecina de esta ciudad, contra D.^a Carmen Magdalena, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha cinco de Enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á D.^a Carmen Magdalena, á que en el término de cinco días pague á D. Pedro Chueca, en su calidad de apoderado de D.^a Eulalia Francisca Langa, las ciento dieciséis pesetas reclamadas en este juicio y en las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Julio López.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de la interesada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Félix de Larrea.—D. S. O., Miguel Millán.

Soses (Lérida).

D. José Morrerres Ribes, Juez municipal del pueblo de Soses, provincia de Lérida, partido judicial del mismo;

Hago saber: Que el día treinta de Marzo último, en el término rural de Jévest, jurisdicción de Soses y punto denominado Mezquita, por el que pa-

sa la carretera de Madrid á la Junquera, fué encontrado el cadáver de un hombre de unos sesenta años de edad, bastante obeso, vestido con dos pantalones de pana rayada, el exterior de color chocolate, y el otro más claro, calzoncillos de rayadillo azul, blusa azul, chaqueta y chaleco de pana rayado de color claro, camisa de algodón á rayas oscuras, alpargatas blancas y calcetines, y un tapabocas de color azul marino, el pelo blanco y calva la parte superior de la cabeza, la barba blanca y afeitado de unos quince días.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser identificado el cadáver de dicho hombre, se hace público por medio del presente edicto á los efectos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Soses á dos de Abril de mil novecientos siete.—El Juez municipal, José Morrerres.—El Secretario, Francisco Sisó.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente contra el recluta del mismo cuerpo Atanasio Glaria Pérez, por falta de concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Andrés y Narcisca, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, y cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar, teniendo el expresado Juzgado su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á siete de Abril de mil novecientos siete.—Celedonio Martín.

Madrid.

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de infantería, Juez permanente de este primer Cuerpo de ejército y Juez instructor de la causa seguida contra el primer Teniente de infantería de reemplazo por enfermo en esta Corte D. Antonio Cascajares Gayán por haber desaparecido de esta Plaza desde el mes de Febrero del año último. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

al citado Teniente, natural de Zaragoza, provincia de idem, hijo de D. Justo Cascajares Franco y de D.^a Ramona Gayán Valero, soltero, de veintisiete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, color pálido, delgado y rubio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Santa María, números treinta y ocho y cuarenta de Madrid, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por haber dejado de justificar su existencia en el cuadro de reemplazo de esta región desde el mes de Febrero del año último, bajo apercibimiento de que si no comparece, en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Madrid tres de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante Juez Instructor, Fructuoso Ayala.

Pamplona.

D. Alejandro Moliné Rodríguez, primer Teniente del regimiento cazadores de Almansa, trece de caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Julián García Ojer por la falta de concentración á la caja de recluta de Zaragoza, núm. 75, para ser destinado á Cuerpo;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Julián García Ojer, natural de Luesia, provincia de Zaragoza, hijo de Valentín y Osoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona, cuartel de caballería, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la caja de recluta de Zaragoza, núm. 75, para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Julián García Ojer, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á siete de Abril de mil novecientos siete.—Alejandro Moliné.